



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 05-2022-MDY

Yanahuara, 26 de enero del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2022-MDY de fecha 26 de enero del 2022, trató: "Aprobar la donación de remanentes de obra (adoquines) a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Asilo Víctor F. Lira"; Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, el artículo 41° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:









Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.";

Que, con Exp. n.º 772, la Madre Superiora de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Asilo Víctor F. Lira" solicitó la donación de adoquines de concretos remanentes de obras, ello con la finalidad de poder adoquinar un área total de 1 300 m2 dentro del Asilo Lira;

Que, mediante Informe Técnico n.º 00007-2022-DOP-MDY, la División de Obras Publicas de la Entidad informó que, hecha la cuantificación de remanentes de adoquines de concreto de los proyectos ejecutados en el distrito y almacenados en el Almacén de Obras ubicado en el Complejo de Magnopata se pudo contabilizar una cantidad de 07 parihuelas siendo 5,040 (cinco mil cuarenta) unidades correspondientes a 98 m2;

Que, con Proveído n.º 00012-2022-MDY, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad se realizó la cotización de 5,040 (cinco mil cuarenta) unidades de adoquines de concreto de 20x10x8, por lo que siendo que el precio unitario de cada adoquín es de S/ 0.97 soles, el precio total asciende a un total de S/ 4 888.80 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho soles con 80/100);

Que, con Informe n.º 28-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "(...) realizada la evaluación legal del Exp. 772 de fecha 24 de enero del 2022, el presente despacho es de la opinión de declarar PROCENDENTE el pedido de donación de remanentes de obra (adoquines) por la cantidad de 07 parihuelas 5,040 (cinco mil cuarenta) unidades, las mismas que tienen un monto total ascendente a S/ 4 888.80 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho soles con 80/100) en favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Asilo Víctor F. Lira", todo ello en merito a las conclusiones vertidas en Informe Técnico N° 00007-2022-DOP-MDY y el Proveído N° 00012-2022-MDY";

Que, en la Sesión de Concejo n.º 002-2022, de fecha 26 de enero del 2022, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades rgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente:

## **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.







ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (<u>www.muniyanahuara.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SATIAL DE CAMPAGNA DE CAMPAGNA

AUN TRALIDAD DISTAITAL DE MARHUARY ORICINA GA SEURETARIA OÈ MARHUARY

Angelo Gulieriez Bomero

MUNICIPALIDAD DISTRITAT DE YANAHUARA

Dr. Roger Anghelo Huarta Presbilero



